

## **EJEMPLOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CONTRA DEL ENTRAMADO DE LA VIDENTE DE EL ESCORIAL**



**1º:** Miguel Martínez, máximo ideólogo del montaje de la vidente es condenado por coacciones.

**2º:** Demanda de incapacidad de una señora ingresada en una de las residencias de las Fundaciones del Entramado. El Entramado se niega a la incapacidad y en todo caso argumenta que en su residencia la anciana estaría mejor.

El juez en contra del Entramado declara incapaz a la señora y tacha a la Fundación de fanática delegando la tutela de la señora a su hijo que finalmente consigue sacar a su madre de la residencia del Entramado.

**3º:** Uno de los captados, Jorge Pinillos, que hace las veces de fotógrafo del Entramado es condenado por coacciones a una menor al hacerle fotografías en la vía pública.

## SENTENCIA 1

 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	<b>AYUNTAMIENTO DE EL ESCORRIAL</b> REPARTO JUDICIAL DE ESCORRIAL Fecha <u>18-1-95</u> Nº de orden <u>232</u>	POR COACCIONES 10 <u>ES COPIA</u> 9
	ROLLO DE APELACION Nº 278/94. JUICIO DE FALTAS Nº 75/94. JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE S.L. DE EL ESCORRIAL.	

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 S.L. de El Escorial, se dictó sentencia, de fecha 26 de Julio 1994, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "Que de condenar y condeno a Miguel Martinez Pascual como aut responsable de una falta de coacciones a la pena de 25.0 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso impago."

### FALLO

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Almudena Muñoz de la Vega en representación de Miguel Martinez Pascual contra la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de S.L. de El Escorial, de fecha 26 de Julio de 1994, y a los que este procedimiento se contrae, debo CONFIRMAR y CONFIRMO íntegramente la misma, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada, si hubiere lugar a ello.

## SENTENCIA 2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2  
DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL  
INCAPACIDAD 44/01

### SENTENCIA

En San Lorenzo del Escorial, a 17 de Octubre del 2.001.

Vistos por D. Ángel Javier García Martín, Juez Sust. del Juzgado número 2 de 1ª Instancia e Instrucción de esta localidad y su partido, los autos del Juicio verbal de incapacidad, seguidos bajo el número 44/01, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Wangüemert García, en nombre y representación de D. José Antonio Menayo González, en solicitud de declaración de incapacidad de su madre Dña. Aurora González Ramos, con los siguientes

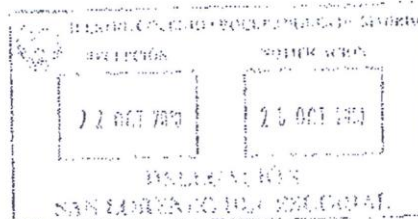
Una vez clara la incapacidad de la demandada, se plantea el problema del establecer a la persona adecuada para ejercer la tutela, alegando la representación de la incapaz, ya que difícilmente cabe pensar que ella hubiera realizado la contestación a la demanda, salvo su firma, dado su estado actual, como decimos se alegaba que la madre había desheredado a su hijo en testamento, señalando unos presuntos maltratos del hijo respecto de la madre, que sin embargo no parecen creíbles, ya que en el referido testamento entre otras circunstancias aparece como testigo de los hechos su vecina y amiga Dña. Sagrario Izquierdo Ávila, quien compareció en la causa negando que su hijo maltratara a su madre, sino todo lo contrario manifestando que se trataba de un buen hijo, tono ratificado por el hermano de la presunta incapaz, quien volvió a manifestar que su hijo era el indicado para cuidar a su madre, a la vez que ambos manifestaban su desconfianza contra la fundación religiosa donde se encuentra viviendo la incapaz, a la cual como se manifestó en el Juicio ha donado sus bienes, a cambio de su cuidado y las misas y rezos que constan en su

testamento para el día que muera, y si bien en un principio, dadas las creencias religiosas de ésta, podría pensarse que estaría mejor en la citada residencia, creemos que el fanatismo que la rodea no solo no es positivo sino que resultaría negativo, en este sentido debemos citar una frase de la incapaz para expresar lo que se está refiriendo, en un momento dado manifiesta que no le importaría vivir con su hijo pero que no soporta a la “judía que está viviendo con él, ya que no reza todos los días el rosario”, por lo que se considera que la persona mas adecuada para cuidar de la incapaz, es precisamente el hijo que siempre la ha atendido a pesar de las manifestaciones, quizás dirigidas efectuadas por la incapaz en su contra, sin perjuicio del control de la tutela por el Ministerio Fiscal

## SENTENCIA 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

JUICIO DE FALTAS 254/2010



### SENTENCIA Nº

En SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, a treinta de septiembre de dos mil diez.

VISTOS por Doña Mª NIEVES BAYO RECUERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los

### HECHOS PRORADOS

Probado y así se declara que el día 8 de junio de 2009 surgió un incidente en el lugar denominado Prado Nuevo de San Lorenzo de Escorial, cuando estaba teniendo lugar la procesión por parte de los fieles de la Virgen de los Dolores y se encontraban manifestados algunos de los miembros de la Asociación de Víctimas de las apariciones de El Escorial, al separarse de la procesión JORGE PINILLOS ARANGUREN el cual se encontraba haciendo fotos y dirigirse a los manifestantes y más concretamente a la menor [REDACTED] y comenzar sin permiso de su Representante Legal a hacerle fotos, cuando se encontraba sentada en un quitamiedos apartada de la manifestación. Motivo que originó que tuviera que intervenir ALFREDO y JOSE JAVIER BUENO SUESCUN para impedir que siguiera sacándole fotos, agarrando el primero la cámara e intentando quitársela, lo

Asimismo, debo **CONDENAR Y CONDENO** a JORGE PINILLOS ARANGUREN como autor penalmente responsable de una falta de coacciones prevista en el art. 620.2 del Código Penal, a la pena de VEINTE DÍAS de multa con una cuota diaria de SEIS euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 53 del Código Penal para el supuesto de impago, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la misma, ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.